por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por esta Delegación Provincial:

En relación a los servicios de información y registro:

- Porcentaje de respuestas a las personas interesadas en el transcurso de los dos días siguientes a la petición, en aquellos casos en los que no se pudo hacer de forma inmediata.
- Porcentaje de documentos registrados con carácter inmediato y remitidos a su destino en el plazo máximo de 24 horas.

 Marchael de 24 horas.

 Marchael de 24 horas.

En relación a la protección, conservación y difusión del patrimonio:

- Porcentaje de solicitudes de autorización de obras resueltas en un plazo máximo de tres meses, siempre que no fueran necesarias subsanaciones.
- 4. Porcentaje de solicitudes de actividades arqueológicas resueltas en un plazo máximo de 20 días naturales en el supuesto de tramitaciones urgentes o de dos meses en los procedimientos ordinarios, siempre que no fueran necesarias subsanaciones.
- 5. Porcentaje de informes emitidos de los planes territoriales y urbanísticos, si no se requirieron subsanaciones, en el plazo máximo de 2 meses.
- 6. Porcentaje de informes sobre la afección al Patrimonio Histórico de las actividades sometidas a procedimientos de prevención y control ambiental en el plazo de 30 días, o bien de 3 meses cuando la actividad incida sobre inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o su entorno
- 7. Porcentaje de procedimientos instruidos dentro del plazo de 18 meses desde su incoación.
- 8. Porcentaje de comunicaciones de las medidas adoptadas a los denunciantes, en el plazo de 15 días.
- Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado anualmente

Sobre los servicios relacionados con el fomento y apoyo a la cultura y las instituciones culturales:

- Porcentaje de las subvenciones resueltas en un plazo máximo de cinco meses.
- Porcentaje de las personas usuarias satisfechas o muy satisfechas.

En relación a la prestación de servicios del Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal:

- 12. Porcentaje de comunicaciones a las personas interesadas de las inscripciones registradas en los 7 días siguientes a la recepción de los certificados de inscripción.
- Porcentaje de asignaciones del número de Depósito Legal provisional realizadas de forma inmediata.
- 14. Porcentaje de distribución de las obras con asiento definitivo en el Depósito Legal a quien corresponda dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a su ingreso.
 - C) Datos de carácter complementario
 - l Horarios y otros datos de interés
 - I.I. Horarios de atención al público

El horario de atención al público en información presencial será de 9 a 14 horas. El horario de atención al público en información telefónica será de 9 a 14 horas. I.II. Otros datos de interés.

Trámites telemáticos: Libro de sugerencias y reclamaciones:

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/lsr/index.jsr

Centros adscritos a la Delegación Provincial en Córdoba:

Archivo Histórico Provincial de Córdoba Cl Porn peyos, 6 Córdoba 14003 Teléfono: 957.47.21.11 Fax: 957.47.09.26 informacion.ahp.co.ccul@juntadeandalucia

Biblioteca Pública Provincial Amador de los Ríos, s/n Córdoba 14004 Teléfono: 957.47.55.56

Fax: 957.47.52.37

informacion.bpco.ccul@juntadeandalucia.es

Museo de Bellas Artes Plaza del Potro, 2 Córdoba 14002 Teléfono: 957.47.33.45/47.13.14

www.iuntadeandalucia.es/cultura/museobellasartescordoba

Sinagoga de Córdoba. C/ Judíos, 20 Córdoba 14004 Teléfono: 957.20.29.28

Fax: 957.01.53.47 (Delegación Provincial

informacion.dpcordoba.ccul@juntadeandalucia.es (Dele gación Provincial)

www.junta-andalucia.es.cultura

Horario: De martes a sábados: de 9,30 a 14 y de 15,30 a 17.30 h.

Domingos y festivos: De 9,30 a 13,30 h

Museo Arqueológico y Etnológico Plaza de Jerónimo Páez, 7 Córdoba 14003 Teléfono: 957.47.40.11 Fax: 957.48.19.87

museoarqueologicocordoba.ccul@juntadeandalucia.es www.junta-andalucia.es.cultura

Horario: martes: De 14,30 a 20,30 h. De miércoles a sábados: De 9 a 20:30 h

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la secretaría General Técnica, por la que se aprueba la previa desafectación y la modificación de trazado de la vía pecuaria «Cordel de Jerez del Marquesado», en un tramo de 128,28 metros que discurre entre las parcelas 9005, 12 y 13 del polígono 3, en el término municipal de Lugros, en la provincia de Granada (Vp 187/05).

Examinado el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cordel de Jerez del Marquesado», en un tramo de 128,28 metros que discurre entre las parcelas 9005, 12 y 13 del polígono 3, en el término municipal de Lugros, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Jerez del Marquesado», en el término municipal de Lugros, provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de 25 de agosto de 1953, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de septiembre de 1953.

Segundo. Solicitada la presente Modificación de Trazado por don Juan Gámez Medialdea, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1.998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero. La Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cordel de Jerez del Marquesado», en un tramo de 128,28 metros que discurre entre las parcelas 9005, 12 y 13 del polígono 3, en el término municipal de Lugros, provincia de Granada, consiste en desplazar la vía pecuaria unos metros al Norte para ocupar en una menor proporción la parcela 12 del polígono 3, propiedad del solicitante, que se encuentra cultivada con olivos.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 21 de junio de 2006, se acordó el inicio del expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cordel de Jerez del Marquesado», en el término municipal de Lugros, provincia de Granada, procedimiento cuyo plazo para resolver fue ampliado por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de junio de 2007.

Quinto. Redactada la Propuesta de Resolución de Modificación de Trazado, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, se somete a Exposición Pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 110, de 11 de junio de 2007.

Sexto. Durante el periodo de exposición pública no se presentó ninguna alegación con respecto a la modificación de trazado de la vía pecuaria de referencia.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 11 de enero de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5.ª del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido,

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada,

RESUELVO

Primero. Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Cordel de Jerez del Marquesado», en un tramo de 123,24 metros que discurre entre las parcelas 9005, 12 y 13 del polígono 3, en el término municipal de Lugros, provincia de Granada.

Segundo. Aprobar la Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cordel de Jerez del Marquesado», en un tramo de 128,28 metros que discurre entre las parcelas 9005, 12 y 13 del polígono 3, en el término municipal de Lugros, provincia de Granada, desplazándose la vía pecuaria unos metros al Norte para ocupar en menor proporción la parcela 12 del polígono 3, propiedad del solicitante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 5 DE FEBRERO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSE-JERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA PREVIA DESAFECTACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE JEREZ DEL MARQUESADO», EN UN TRAMO DE 128,28 ME-TROS QUE DISCURRE ENTRE LAS PARCELAS 9005, 12 Y 13 DEL POLÍGONO 3, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUGROS, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Tramo a modificar:

PUNTO	Х	Y	PUNTO	Х	Y
13D(1D)	478484,52	4119877,93	13D(1D)	478484,52	4119877,93
14D	478525,22	4119857,84	14D	478525,22	4119857,84
15D	478569,18	4119850,01	15D	478569,18	4119850,01
16'D (4D)	478595,62	4119843,06	16 D (4D)	478595,62	4119843,00
13((11)	478499,12	4119893,92	13 (1)	478499,12	4119893,92
141	478537,08	4119893,92	141	478537,08	4119893,92
151	478577,54	4119886,72	151	478577,54	4119886,72
161'(41)	478622,10	4119875,31	161'(41)	478622,10	4119875,3

Nuevo trazado:

PUNTO	Х	Y	PUNTO	X	Y
1D (13D)	478484,52	4119877,93	1D (13D)	478484,52	4119877,93
2D	478514,47	4119873,18	2D	478514,47	4119873,18
3D	478589,17	4119856,93	3D	478589,17	4119856,93
4D(16D1)	478595,62	4119843,06	4D(16D')	478595,62	4119843,06
11 (131)	478499,12	4119912,67	11 (131)	478499,12	4119912,67
21	478520,51	4119910,35	21	478520,51	4119910,35
31	478615,40	4119889,72	31	478615,40	4119889,72
4l (16l')	478622,10	4119875,31	4i (16l')	478622,10	4119875,31

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Cordel de Loja a Granada», en el término municipal de Villanueva Mesía, en la provincia de Granada (VP @2053/06).

Examinado el expediente de deslinde total de la Vía Pecuaria «Cordel de Loja a Granada», en el término municipal de Villanueva Mesía, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Villanueva Mesía, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de octubre de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de noviembre de 1968.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada por Resolución del Viceconsej ero de Medio Ambiente, de fecha 23 de agosto de 2006 con motivo de la afección de las obras de la Vía Férrea de Alta Velocidad a la citada vía pecuaria entre el límite con Málaga y Granada capital, en el término municipal de Villanueva Mesía, en la provincia de Granada.

lercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 30 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 209 de fecha 3 de noviembre de 2006.

En dicho acto se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 105 de fecha 1 de junio de 2007.

Quinto. Durante el período de exposición pública se presentaron alegaciones que son objeto de valoración er los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 14 de enero de 2008 emitió el preceptivo In forme.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Loja a Granada», en el término municipal de Villanueva Mesía, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de octubre de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de noviembre de 1968, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características fisicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el procedimiento de deslinde, fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

 Doña Adoración Gordo Fuentes en su propio nombre y representación, don Juan Pedro Cobos Rodríguez en representación de Cereales Macob, S.L., y don Octavio Gómez Correa, alegan que según su conocimiento, la vía pecuaria de referencia va más hacia el sureste por terrenos en desuso de la antigua vía férrea.

Informar que tras analizar lo expuesto por los interesados y una vez contrastado con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde y por ajustarse al Acto de Clasificación, se estima esta alegación, y se corrige al efecto los planos de deslinde sin que este ajuste afecte a otros propietarios situados al otro lado de la antigua vía férrea.

 Don José Sánchez Pérez alega disconformidad con el trazado propuesto entre los puntos 9 y 10 de la presente vía pecuaria.